

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 11 de mayo al 31 de agosto de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de ampliación de la explotación de la concesión minera denominada Alba-Torredonjimeno núm. 15.834.

La concesión de explotación de recursos de la sección C), calizas, margas, fue otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas el 25 de octubre de 1982 a la

empresa Hornos Ibéricos Alba, S.A., con la denominación Alba-Torredonjimeno núm. 15.834.

En fecha 30 de diciembre de 1999 se solicita por el titular la expropiación forzosa de terrenos para la continuidad de la explotación al amparo de los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, exponiendo la declaración de bienes, adjuntando acta notarial de no avenencia, plano de situación y detalle de las superficies a expropiar y una memoria técnica de los trabajos a realizar, y solicitando se tramite por el procedimiento de urgencia.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 16 de mayo de 2000 se aprueba el Plan de Labores, incluyendo la declaración de necesidad de expropiación por el procedimiento de urgencia.

Las circunstancias excepcionales que exigen acudir al procedimiento de urgente ocupación son las siguientes:

La explotación al ritmo actual supone un consumo anual aproximado de margas de 24.000 metros cúbicos, para su empleo en la fabricación de cemento, estando previsto en el plan de labores para el año 2000 un consumo de 21.400 metros cúbicos.

Supuestas las necesidades anteriores, visto el volumen de reservas de entre 10.000 y 12.000 metros cúbicos existentes en el estado actual de la corta; las reservas explotables de las fincas a expropiar, calculadas en 127.900 metros cúbicos (lo que según las estimaciones de la empresa titular de la concesión daría recurso minero para 4,5 años).

Por imperativo legal recogido en el Capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en lo que a alturas de frentes de trabajos y anchuras de bermas de explotaciones por bancos se refiere, y constando que el aprovechamiento del recurso es del 100% en cantera y la evolución de la corta en años futuros, implicará que las fincas a expropiar queden incluidas dentro de la cantera de margas en muy poco tiempo. La actividad supone, conforme al plan de labores aprobado y documentación técnica aportada al expediente, empleo directo para 8 trabajadores en cantera, 82 en fábrica de cemento, 29 entre hormigones y transportes y más de 40 en subcontratas, por lo que la paralización de la actividad tendría graves consecuencias sociolaborales en la zona.

Las parcelas a expropiar están contempladas dentro de la ampliación que el Plan de Restauración se aprobó por Resolución de la Delegación Provincial de fecha 4 de octubre de 1996.

La parcela afectada por la expropiación se detalla a continuación:

Propietarios: Herederos de doña Purificación Jiménez Martínez, don Cosme Mármol Jiménez, con domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 11, de Jaén, y don Cosme Mármol Delgado, con domicilio en Paseo de la Estación, 60, 8.º C, de Jaén.

Parcela: 131.

Polígono: 3.

Superficie a expropiar: 0,8275 ha.

Cultivo: Olivar seco.

Por Resolución de fecha 6 de febrero de 2001 se acuerda la apertura de información pública por el plazo de 20 días para que los propietarios y otros pudieran hacer las alegaciones que estimaran convenientes. Se han realizado alegaciones por los propietarios y, conforme al artículo 19.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han examinado y calificado las alegaciones presentadas.

El Consejo de Gobierno es competente para determinar la declaración de la urgente ocupación a efectos de expro-

piación forzosa, a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre (BOE núm. 351, de 17 de diciembre de 1954), y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar la necesidad de urgente ocupación de la finca sita en Jamilena, parcela según catastro 131, polígono 3, superficie 0,8275 ha, cuyos titulares registrales son Herederos de doña Purificación Jiménez Martínez, don Cosme Mármol Jiménez, con domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 11, de Jaén, y don Cosme Mármol Delgado, con domicilio en Paseo de la Estación, 60-8.º C, de Jaén.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de ampliación de la explotación de la concesión minera denominada Proceran-12.827, situada en el paraje Llano de los Panaderos, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

La entidad Proceran, S.A., ha venido explotando la concesión de explotación directa núm. 12.827-Procerán en virtud de Resolución de fecha 2 de febrero de 1994, para la explotación de los recursos de la sección C) Arcillas.

Con fecha 3 de agosto de 1999 la empresa minera presenta un proyecto para la solicitud de ampliación del perímetro de explotación en la concesión denominada Proceran-12.827 incluyendo una introducción, un proyecto de explotación, un estudio de impacto ambiental y plan de restauración y un documento de síntesis.

Con fecha 11 de abril de 2000 se acordó por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria la ampliación del proyecto de explotación-restauración de los recursos mineros de la sección C) de la zona denominada «Llanos de los Panaderos». La motivación técnica de la ampliación es la necesidad de extraer en dicha zona diferentes tipos de arcillas, unas porosas, otras plásticas y otras de distinto comportamiento que, mezcladas en la proporción adecuada, hace que el producto resultante sea idóneo para la producción de cerámica.

En el año 2001 la producción superaba las 198.000 Tm anuales, y tras inversiones de más de 1.500 millones de pesetas se prevé que para el 2002 alcance las 330.000 Tm al año.

Según informe del Director facultativo de Minas las arcillas se agotarán rápidamente si no se amplía la zona de extracción, paralizándose la actividad minera.

Por escrito de la empresa minera de 1 de diciembre de 2000 se solicita ocupación y expropiación de las propiedades que se señalan nominativamente a tenor de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954.

Las titularidad y las superficies afectadas por la expropiación se detallan a continuación:

Propietarios: Doña Enriqueta Pérez Aguilar Tablada. C/ Moraleja, núm. 11, de Aguilar de la Frontera.

Usufructuario: Don Bernabé Pérez Jiménez, con el mismo domicilio.

Parcela: 81.A.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 35.396 m².

Finca registral núms.: 14.447 y 10.008.

Cultivo: Olivar.

Propietarios: Don Juan Jiménez Castellanos Calvo Rubio. C/ Cantero, núm. 6, de Sevilla.

Parcela: 96.A.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 21.903 m².

Finca registral núms.: 7.294 y 7.351.

Cultivo: Olivar.

Propietarios: Don Cristóbal Reina Vílchez y doña Dolores Sales Reina. C/ Alonso de Aguilar, 13, de Aguilar de la Frontera.

Parcela: 82.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 19.881 m².

Finca registral núm.: 5.392.

Cultivo: Olivar.

Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2001 se acuerda la apertura de información pública por el plazo de 15 días para que los propietarios y otros pudieran hacer las alegaciones que estimaran convenientes. Se han realizado alegaciones por los propietarios y, conforme al art. 19.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han examinado y calificado las alegaciones presentadas.

El Consejo de Gobierno es competente para determinar la declaración de la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de (BOE núm. 351, de 17 de diciembre de 1954), y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio de 1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar la necesidad de urgente ocupación de los terrenos definidos por su ubicación catastral en la finca cuyos propietarios son: De la catastral parcela 81.A, doña Enriqueta Pérez Aguilar Tablada, y usufructuario don Bernabé Pérez Jiménez; de la catastral parcela núm. 82, don Cristóbal Reina Vílchez y doña Dolores Sales Reina, y de la catastral 96.A, don Juan Jiménez Castellanos Calvo Rubio, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, para los distintos y definidos trabajos de ampliación de apro-